



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

DOÑA MARIA DOLORES PAGÁN ARCE, SECRETARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Que según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintisiete de enero de dos mil dieciséis, a propuesta de la Consejera de Presidencia, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio entre la Consejería de Presidencia y el Ayuntamiento de Lorca para la implantación y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales mediante el Sistema de Información Geográfica EIELMAP.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a veintisiete de enero de dos mil dieciséis.





**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE
PRESIDENCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA
IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ENCUESTA DE
INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS LOCALES MEDIANTE EL
SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA EIELMAP.**

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del Convenio.
2. Orden de la Consejera de Presidencia de aprobación del Convenio.
3. Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General.
4. Informe económico.
5. Conformidad del Ayuntamiento de Lorca.
6. Informe propuesta de la Dirección General de Administración Local.
7. Texto del Convenio.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Para conocer y analizar la prestación de los servicios municipales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) cuenta con un sistema de información geográfica (SIG), aplicación EIELMAP, cuyo fin responde a la realización, actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

La EIEL es el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la cooperación económica local, cuya finalidad es conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal, formando un inventario de carácter censal con información precisa y sistematizada de los municipios con población inferior a 50.000 habitantes.

La importancia y necesidad de la EIEL radica en que la información contenida en la misma es uno de los factores que determinan la distribución territorial de las subvenciones, para lo cual se tienen en cuenta las necesidades de infraestructura y equipamiento, evaluadas a través de la EIEL.

La implantación de un modelo colaborativo para la realización de la EIEL entre todos los agentes implicados es llevada a cabo en la CARM desde el año 2005 conforme al Plan de Modernización de las Oficinas Técnicas Municipales a través del Proyecto EIEL.

El trabajo conjunto de las diferentes Administraciones y la puesta en común de una infraestructura SIG de forma permanente y deslocalizada posibilita un modelo más útil, así como la reducción significativa de costes mediante el aprovechamiento de los recursos disponibles, evitando la duplicidad de información y de trabajos. Compartir la herramienta SIG beneficia a toda la comunidad de usuarios de la EIELMAP, contribuye a la mejora en la eficiencia y transparencia de los servicios públicos, y el servicio a la ciudadanía, y en general, contribuye a procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos.



La CARM, en ejercicio de sus competencias de coordinación de los servicios municipales entre sí y de asistencia técnica a los municipios, está interesada en el conocimiento de la información de la infraestructura y equipamientos de los municipios de más de 50.000 habitantes. Con este objetivo solicita la colaboración de dichos municipios para que los técnicos de estos Ayuntamientos georeferencien y actualicen los datos de las infraestructuras y equipamientos de su municipio mediante la aplicación EIELMAP, tratándose de un sistema informático evolucionado, ya que se ha modificado su gestión para que los municipios de más de 50.000 habitantes puedan hacer uso sin coste económico para ellos.

En este contexto, el Convenio cuya aprobación se propone tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común del sistema de información geográfica EIELMAP destinado a conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal y autonómicas en el municipio de Lorca, formando un inventario con información (cuantitativa, cualitativa y gráfica) precisa y sistematizada, y que sirve de base para la planificación y gestión de la prestación de los servicios públicos municipales y autonómicos en el municipio de Lorca.

Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el Convenio, teniendo dicha prestación carácter gratuito para el Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 11.9 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen local.

La Consejería de Presidencia es el departamento de la Administración Regional que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y el Decreto nº 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, ostenta la competencia en materia de régimen local, que comprende la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Secretaría General

En consecuencia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

ACUERDO

ÚNICO.- Autorizar la celebración del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca para la implantación y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales mediante el Sistema de Información Geográfica EIELMAP, que se acompaña como Anexo.

Murcia, a 25 de enero de 2016
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Fdo.: M^a Dolores Pagán Arce



ORDEN

Para conocer y analizar la prestación de los servicios municipales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) cuenta con un sistema de información geográfica (SIG), aplicación EIELMAP, cuyo fin responde a la realización, actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

La EIEL es el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la cooperación económica local, cuya finalidad es conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal, formando un inventario de carácter censal con información precisa y sistematizada de los municipios con población inferior a 50.000 habitantes.

La importancia y necesidad de la EIEL radica en que la información contenida en la misma es uno de los factores que determinan la distribución territorial de las subvenciones, para lo cual se tienen en cuenta las necesidades de infraestructura y equipamiento, evaluadas a través de la EIEL.

La implantación de un modelo colaborativo para la realización de la EIEL entre todos los agentes implicados es llevada a cabo en la CARM desde el año 2005 conforme al Plan de Modernización de las Oficinas Técnicas Municipales a través del Proyecto EIEL.

El trabajo conjunto de las diferentes Administraciones y la puesta en común de una infraestructura SIG de forma permanente y deslocalizada posibilita un modelo más útil, así como la reducción significativa de costes mediante el aprovechamiento de los recursos disponibles, evitando la duplicidad de información y de trabajos. Compartir la herramienta SIG beneficia a toda la comunidad de usuarios de la EIELMAP, contribuye a la mejora en la eficiencia y transparencia de los servicios públicos, y el servicio a la ciudadanía, y en general, contribuye a procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos.



La CARM, en ejercicio de sus competencias de coordinación de los servicios municipales entre sí y de asistencia técnica a los municipios, está interesada en el conocimiento de la información de la infraestructura y equipamientos de los municipios de más de 50.000 habitantes. Con este objetivo solicita la colaboración de dichos municipios para que los técnicos de estos Ayuntamientos georeferencien y actualicen los datos de las infraestructuras y equipamientos de su municipio mediante la aplicación EIELMAP, tratándose de un sistema informático evolucionado, ya que se ha modificado su gestión para que los municipios de más de 50.000 habitantes puedan hacer uso sin coste económico para ellos.

En este contexto, el Convenio cuya aprobación se propone tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común del sistema de información geográfica EIELMAP destinado a conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal y autonómicas en el municipio de Lorca, formando un inventario con información (cuantitativa, cualitativa y gráfica) precisa y sistematizada, y que sirve de base para la planificación y gestión de la prestación de los servicios públicos municipales y autonómicos en el municipio de Lorca.

Dicha prestación de servicios se llevará a cabo en los términos que establece el Convenio, teniendo dicha prestación carácter gratuito para el Ayuntamiento.

De acuerdo con el artículo 11.9 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de régimen local.

La Consejería de Presidencia es el departamento de la Administración Regional que, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y el Decreto nº 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, ostenta la competencia en materia de régimen local, que comprende la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.



En consecuencia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca para la implantación y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales mediante el Sistema de Información Geográfica EIELMAP, que se acompaña como Anexo.

SEGUNDO. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado Convenio.

Murcia, a 25 de enero de 2016
LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA

Fdo.: M^a Dolores Pagán Arce



INFORME

SOLICITANTE: Dirección General Administración Local

REF.: 15 CN 196/MT

ASUNTO: Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Lorca para la implantación y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales mediante el Sistema de Información Geográfica EIELMAP.

Informe que emite el Servicio Jurídico conforme a lo establecido en el artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, y en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

ANTECEDENTES

Primero. La Dirección General de Administración Local ha remitido el expediente relativo a la suscripción de un Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Lorca para la implantación y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales mediante el Sistema de Información Geográfica EIELMAP, que incorpora los siguientes documentos:

- Borrador del Convenio de colaboración.
- Informe – propuesta.
- Borrador de Orden de aprobación del texto del Convenio.
- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Certificado del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de conformidad a la suscripción del Convenio.

Segundo. La Comunidad Autónoma cuenta con un sistema de información geográfica (SIG), aplicación EIELMAP, cuyo fin responde a la realización, actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL).

La EIEL es el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la cooperación económica



local del Estado, elaborada según metodología común por las diputaciones provinciales, con la colaboración técnica del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La finalidad de la encuesta es conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal, formando un inventario de ámbito nacional, de carácter censal, con información precisa y sistematizada de los municipios con población inferior a 50.000 habitantes, siendo de interés para la CARM incorporar a este proyecto a los 4 municipios mayores de 50.000 habitantes para completar los datos de infraestructura y equipamientos en todo el territorio regional. Se trata por tanto de conseguir la necesaria información (cuantitativa, cualitativa y gráfica) que permita conocer la realidad de las infraestructuras y los equipamientos municipales, cualquiera que sea la Entidad titular o gestora de los correspondientes servicios.

En este contexto la Dirección General de Administración Local propone la suscripción del Convenio referido a fin de *"... conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal y autonómicas en el municipio de Lorca, formando un inventario con información ...precisa y sistematizada, y que sirve de base para la planificación y gestión de la prestación de los servicios municipales y autonómicos en el municipio de Lorca"*.

CONSIDERACIONES

Primera. Régimen jurídico.

Al Convenio le son de aplicación las disposiciones establecidas en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno; en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente, y en tanto que no se oponga a las citadas Leyes, es aplicable el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional.

Segunda. Competencia.

La Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional es el departamento competente en materia de administración local,



que ejerce a través de la Dirección General de Administración Local, que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, asume las competencias en materia de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los entes locales.

Tercera. Naturaleza del Convenio.

De acuerdo con el objeto del Convenio, no se aprecia que el mismo por su naturaleza tenga la consideración de ninguno de los contratos sujetos al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que se excluye de su aplicación conforme a su artículo 4.1.c).

Cuarta. Borrador de Convenio.

1. En la tramitación del Convenio se han tenido en cuenta las prescripciones que en la materia establece el Decreto 56/1996, de 24 de julio, de forma que el expediente incorpora informe propuesta descriptiva de los objetivos propuestos, los compromisos de colaboración contemplados y las razones justificativas de su suscripción.

2. El Convenio recoge el contenido mínimo a que se refiere el artículo 6 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. Compete a la titular de la Consejería de Presidencia la aprobación del Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en el artículo 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 8.1 del D. 56/1996, de 24 de julio.

Respecto a la autorización, se han de tener en cuenta el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre y los artículos 6.1 y 16.2.ñ de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de cuya lectura se puede concluir que la competencia para autorizar la celebración del Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, previa propuesta de la titular de la Consejería de Presidencia.

Finalmente, la suscripción del Convenio, conforme al artículo 7.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, corresponde a la Consejera de Presidencia, por razón de la materia.





Una vez suscrito, el Convenio deberá inscribirse en el Registro Central de Convenios y publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, si bien obligará a las partes firmantes desde el momento de su firma, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre. Todo ello, sin perjuicio de la información que haya de publicarse en el Portal de la Transparencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

COMO CONCLUSIÓN, a la vista de lo expuesto y considerando la normativa que resulta de aplicación, se informa favorablemente el borrador de Convenio a suscribir con el Ayuntamiento de Lorca para la implantación y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales mediante el Sistema de Información Geográfica EIELMAP.

Murcia, a 21 de enero de 2016

VºB

LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

LA ASESORA JURÍDICA





Se ha recibido en el Servicio Económico y Contratación de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia para informe económico, propuesta de **“Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Lorca, para la implantación y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, mediante el Sistema de Información Geográfica EIELMAP”**, promovido por la Dirección General de Administración Local.

Acompaña el expediente recibido un Informe-Propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales del citado convenio de colaboración, en el que consta que el mismo tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común del sistema de información geográfica EIELMAP, aplicación informática de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo fin responde a la realización, actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), de acuerdo con el artículo 4 del Real Decreto 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

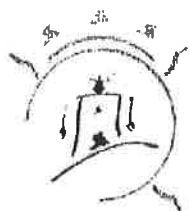
En el citado Informe-Propuesta, consta, así mismo, que dicho aprovechamiento común del Sistema de Información Geográfica EIELMAP viene destinado a conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal y autonómica en el municipio de Lorca, formando un inventario con información precisa y sistematizada, que sirve de base para la planificación y gestión de los servicios públicos en dicho municipio, aprovechamiento que no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

En este sentido, y a la vista de las actuaciones a desarrollar y las obligaciones de las partes, conforme se detallan en el borrador del Convenio que se propone, se deduce que de su suscripción no se derivan directamente obligaciones económicas para la Consejería de Presidencia, por lo que se estima que se puede continuar su tramitación, sin que sea necesario acompañar informe de existencia de crédito.

Murcia a 21 de enero de 2016.

El Técnico Consultor





ayuntamientolorca

Alcaldía
Plaza de España, 1

ACUERDO RECAIDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
DIA 15/01/2016

IV.1.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS CONCEJALES DELEGADOS DE URBANISMO, ECONOMÍA Y HACIENDA, Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN SOBRE "FORMALIZACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE LORCA PARA LA IMPLANTACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA ENCUESTA DE INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTOS LOCALES MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA EIELMAP"

Se da cuenta de una moción conjunta de los Concejales Delegados de Urbanismo, de Economía y Hacienda y de Sociedad de la Información que dice lo siguiente:

"1. La reciente reforma del régimen local instrumentada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en su apartado Treinta y uno del artículo primero, ha introducido un nuevo precepto, el artículo 116 ter, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se contienen determinados criterios básicos relativos al coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales.

De ese modo, dispone aquel precepto que la totalidad de entidades locales, y en relación con todos y cada uno de los servicios que presten, deberán calcular antes del día 1 de noviembre de cada año el coste efectivo correspondiente. Para ello, se tendrá que utilizar como fuente de información la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades vinculadas o dependientes, correspondiente al ejercicio inmediato anterior. Como criterio de determinación del coste efectivo se considera que deben estar integrados por costes reales directos e indirectos que se deriven de la ejecución de gastos. En consecuencia, se identifica con las obligaciones reconocidas por determinados conceptos de gasto el coste de un servicio prestado por una entidad sujeta al régimen presupuestario, y, asimismo, se identifica con los gastos de explotación reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias en los supuestos de que el servicio se preste por una entidad sujeta al plan general de contabilidad de la empresa.

2. Que, para reconocer y analizar la prestación de los servicios municipales, la CARM cuenta con un sistema de información geográfica (SIG), aplicación EIELMAP, cuyo fin responde a la realización, actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

3. El Ayuntamiento, para la adecuada gestión de los servicios públicos municipales que presta a los ciudadanos, se convierte en gestor de información geográfica y demanda a su vez una mayor cantidad de datos con referencia espacial en su propio beneficio.

Con la aplicación EIELMAP, los municipios disponen de una tecnología que permite el acceso remoto por INTERNET a la información de estos servicios gestionados, a la vez que se utiliza para el mantenimiento continuo de sus datos de infraestructura y equipamientos. De esta manera, se asegura la autenticidad de la información al disponerla y ofrecerla desde los Organismos oficiales donde se genera.

4. Por todo ello resulta conveniente la firma de un Convenio entre el Ayuntamiento de Lorca y la CARM. Mediante este Convenio los técnicos municipales georreferenciarán y actualizarán los datos de las infraestructuras

y equipamientos del Ayuntamiento de Lorca mediante la aplicación EIELMAP que es un sistema informático evolucionado para que los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes puedan hacer uso sin coste económico para ellos.

5. El artículo 36.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece como competencia provincial la prestación de los servicios supramunicipales y la coordinación de los servicios municipales entre sí, en nuestro ámbito territorial, correspondiendo estas competencias al Gobierno de la CARM por ser Comunidad Autónoma uniprovincial. Asimismo son también competencias propias de nuestra Comunidad Autónoma la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios (artículo 36,1,b) de la LRBRL).

Que la competencia para la formalización de este Convenio viene determinada por el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, los artículos 25, 26, 27, 31.2, 36.1 y 40 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre competencias y fines de Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos, y los artículos 39 y 40.3.f) y g) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

En virtud de todo lo expuesto, se propone la formalización del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la Implantación y Actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, mediante el Sistema de Información Geográfica EIELMAP".

Asimismo consta la oportuna propuesta de acuerdos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó lo siguiente:

1º.- La formalización del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Lorca y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para la Implantación y Actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales, mediante el Sistema de Información Geográfica EIELMAP.

Lorca a 18 de enero de 2016
EL JEFE DE SERVICIO ACCTAL. DE ACTAS,
REGISTRO Y ASUNTOS GENERALES (R.A. 18-01-2006), (JGL 07-10-2011)





INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: Propuesta de Orden para la aprobación por el Consejo de Gobierno del Convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Lorca para la implantación y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales mediante el Sistema de Información Geográfica (EIELMAP).

ANTECEDENTES DE HECHO

Para conocer y analizar la prestación de los servicios municipales, la CARM cuenta con un sistema de información geográfica (SIG), aplicación EIELMAP, cuyo fin responde a la realización, actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

La implantación de un modelo colaborativo para la realización de la EIEL entre todos los agentes implicados es llevada a cabo en la CARM desde el año 2005 conforme al Plan de Modernización de las Oficinas Técnicas Municipales a través del Proyecto EIEL.

El trabajo conjunto de las diferentes Administraciones y la puesta en común de una infraestructura SIG de forma permanente y deslocalizada posibilita un modelo más útil, así como la reducción significativa de costes mediante el aprovechamiento de los recursos disponibles, evitando la duplicidad de información y de trabajos. Compartir la herramienta SIG beneficia a toda la comunidad de usuarios de la EIELMAP, contribuye a la mejora en la eficiencia y transparencia de los servicios públicos, y el servicio a la ciudadanía, y en general, contribuye a procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos.

La CARM, en ejercicio de sus competencias de coordinación de los servicios municipales entre sí y de asistencia técnica a los municipios, está interesada en el conocimiento de la información de la infraestructura y equipamientos de los municipios de más de 50.000 habitantes. Con este objetivo se solicita la colaboración de dichos municipios para que los técnicos de estos Ayuntamientos georeferencien y actualicen los datos de las infraestructuras y equipamientos de su municipio mediante la aplicación EIELMAP, tratándose de un sistema informático evolucionado, ya que se ha modificado su gestión para que los municipios de más de 50.000 habitantes puedan hacer uso sin coste económico para ellos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

De acuerdo con el artículo 11.9 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia (en adelante CARM), aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, se atribuye a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación Básica del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Local.

La Consejería de Presidencia es el departamento de la Administración Regional que, conforme lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia nº 18/2015, de 4 de julio, de reorganización de la Administración Regional, el Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el



que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, y el Decreto n.º 104/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Presidencia, ostenta la competencia en materia de régimen local, que comprende la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Entes Locales.

De acuerdo con el R.D 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene encomendada la realización, actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamiento Local, en adelante E.I.E.L.

La E.I.E.L. es el instrumento objetivo básico de análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales a efectos de la cooperación económica local, cuya finalidad es conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal, formando un inventario de carácter censal con información precisa y sistematizada de los municipios.

La importancia y necesidad de la E.I.E.L. radica en que la información contenida en la misma es uno de los factores que determinan la distribución territorial de las subvenciones, para lo cual se tienen en cuenta las necesidades de infraestructura y equipamiento, evaluadas a través de la E.I.E.L.

En este contexto, el Convenio cuya aprobación se propone tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común del sistema de información geográfica EIELMAP destinado a conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal y autonómicas en el municipio de Lorca, formando un inventario con información (cuantitativa, cualitativa y gráfica) precisa y sistematizada, y que sirve de base para la planificación y gestión de la prestación de los servicios públicos municipales y autonómicos en el municipio de Lorca.

Dicho aprovechamiento común se llevará a cabo en los términos que establece el Convenio, sin que comporte obligaciones económicas entre las partes firmantes.

El artículo 5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que

"(...) las relaciones de cooperación y colaboración económica, técnica y administrativa de la Administración pública de la Comunidad Autónoma con otras administraciones públicas en el ámbito de sus respectivas competencias, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los convenios que se suscriban".

Por su parte, el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre señala que *"Los consejeros, en cuanto titulares de sus respectivos departamentos, tendrán las atribuciones que les asigne la legislación en materia de organización y régimen jurídico de la Administración regional, las normas de funcionamiento del Consejo de Gobierno o cualesquiera otras disposiciones, (...)".*



Asimismo, el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, establece que les corresponde a los consejeros aprobar Convenios en materias propias de su consejería, si bien deben ser autorizados, con carácter general, por el Consejo de Gobierno.

En consecuencia, a la vista de las competencias y funciones propias de la Consejería de Presidencia, y de conformidad con lo previsto en la normativa que resulta de aplicación, proponemos a V.V.E.E. la adopción de los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio para la implantación y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales mediante el Sistema de Información Geográfica (EIELMAP) – que se acompaña como Anexo - a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, para el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.- Designación de usuarios de la aplicación EIELMAP en el municipio de Lorca. La gestión de usuarios de la EIEL permite que, si en un Ayuntamiento existen varios técnicos que gestionan infraestructuras y equipamientos de diferentes especialidades, (como pueden ser la infraestructura viaria, el abastecimiento de agua potable, el saneamiento y la depuración, el alumbrado, la recogida e eliminación de residuos urbanos, los equipamientos u otras infraestructuras), puedan tener delimitados los permisos de edición/modificación a los datos de las infraestructuras que gestionan. Incluso puede ser de utilidad la colaboración de los técnicos de las empresas que prestan servicios de determinadas infraestructuras, permitiendo el acceso a las tablas de datos vinculadas a dichos servicios para la colaboración en la actualización de los datos. Con objeto de la adecuada organización del trabajo de actualización de la EIEL en el municipio de Lorca, habrá que nombrar:

- a.- Responsable Político de la actualización de los datos de la EIEL en su municipio.
- b.- Responsable Técnico Coordinador de la actualización de los datos de la EIEL en su municipio.
- c.- Funcionarios/ Técnicos Colaboradores con indicación de si se tratan de colaboraciones generales en todas las tablas de datos o en las correspondientes a determinadas infraestructuras.

2.- Una vez tramitadas las altas como usuarios de la aplicación EIELMAP, se procederá a la implantación del acceso remoto a la aplicación en cada puesto de trabajo de cada usuario.

3.- Los usuarios municipales recibirán la formación inicial y continuada en la aplicación SIG impartida por parte de los técnicos del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios perteneciente a la Dirección General de Administración Local. La formación se realizará de forma presencial en la medida de lo posible, y articulada por cursos programados de formación por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. La formación irá



dirigida a que dichos usuarios, de una forma sistematizada y estructurada, adquieran las competencias necesarias en la introducción y actualización de los datos georeferenciados de las infraestructuras y equipamientos de los servicios municipales prestados en el municipio de Lorca.

4.- Los trabajos de creación y actualización de los datos de la infraestructura y equipamientos en el municipio de Lorca contarán con un seguimiento y asistencia continua.

5.- En cumplimiento de las Directivas Europeas, se publicará la información de los datos de la EIEL en INTERNET mediante Visores Web relativa a los servicios prestados por el AYUNTAMIENTO que puedan ser de interés para los ciudadanos.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 16.2.q de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

SEGUNDO.- Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar, si procede, la celebración del Convenio para la implantación y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales mediante el Sistema de Información Geográfica (EIELMAP) a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Lorca, de conformidad con lo establecido en los artículos 16.2.ñ y 6.1 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, en los términos señalados en el punto anterior.

Murcia, 21 de diciembre de 2015.

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE
ASESORAMIENTO A EE.LL.

EL ASESOR DE RÉGIMEN LOCAL



Atendido el Informe-Propuesta elaborado por el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de esta Dirección General, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho contenidos en el mismo, se eleva PROPUESTA a la Excm. Sra, Consejera de Presidencia, a fin de que se dicte Orden en los términos en ella indicados.

Murcia, 22 de diciembre de 2015

EL DIRECTOR GENERAL D^a ADMINISTRACIÓN LOCAL

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca para la implantación y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales mediante el Sistema de Información Geográfica EIELMAP.

Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, y el Ayuntamiento de Lorca para la implantación y actualización de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales mediante el Sistema de Información Geográfica EIELMAP.

En Murcia, a ____ de _____ de 2015.

REUNIDOS

De una parte, Doña M^a Dolores Pagán Arce en su calidad de Consejera de Presidencia, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM), y autorizada la celebración del presente convenio de colaboración por de Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _____.

De otra parte, _____, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lorca (en adelante AYUNTAMIENTO), previa autorización en [acuerdo plenario / comisión de gobierno] de fecha _____.

En función de sus respectivos cargos, en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas y con plena capacidad para formalizar el presente acuerdo.

EXPONEN

1º.- Que la CARM y el AYUNTAMIENTO son Entidades Públicas con personalidad jurídica propia y gozan de capacidad y autonomía para el desarrollo de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines de interés público que les son propios.

2º.- Que corresponde a la Consejería de Presidencia la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de Administración Local.

El artículo 36.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), establece como competencia provincial la prestación de los servicios supramunicipales y la coordinación de los servicios municipales entre sí, en nuestro ámbito territorial, correspondiendo estas competencias al Gobierno de la CARM por ser Comunidad Autónoma uniprovincial. Asimismo son también competencias propias de nuestra

Comunidad Autónoma la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios (artículo 36,1,b) de la LRBRL).

3º.- Que, para conocer y analizar la prestación de los servicios municipales, la CARM cuenta con un sistema de información geográfica (SIG), aplicación EIELMAP, cuyo fin responde a la realización, actualización y mantenimiento de la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales (EIEL), de acuerdo con el artículo 4 del R.D. 835/2003, de 27 de junio, por el que se regula la cooperación económica del Estado a las inversiones de las Entidades Locales.

La implantación de un modelo colaborativo para la realización de la EIEL entre todos los agentes implicados es llevada a cabo en la CARM desde el año 2005 conforme al Plan de Modernización de las Oficinas Técnicas Municipales a través del Proyecto EIEL. El trabajo conjunto de las diferentes Administraciones y la puesta en común de una infraestructura SIG de forma permanente y deslocalizada posibilita un modelo más útil, así como la reducción significativa de costes mediante el aprovechamiento de los recursos disponibles, evitando la duplicidad de información y de trabajos. Compartir la herramienta SIG beneficia a toda la comunidad de usuarios de la EIELMAP, contribuye a la mejora en la eficiencia y transparencia de los servicios públicos, y el servicio a la ciudadanía, y en general, contribuye a procesos de racionalización administrativa, generando un ahorro neto de recursos.

La CARM, en ejercicio de sus competencias de coordinación de los servicios municipales entre sí y de asistencia técnica a los municipios, está interesada en el conocimiento de la información de la infraestructura y equipamientos de los municipios de más de 50.000 habitantes. Con este objetivo se solicita la colaboración de dichos municipios para que los técnicos de estos Ayuntamientos georeferencien y actualicen los datos de las infraestructuras y equipamientos de su municipio mediante la aplicación EIELMAP, tratándose de un sistema informático evolucionado, ya que se ha modificado su gestión para que los municipios de más de 50.000 habitantes puedan hacer uso sin coste económico para ellos. Es la tecnología adecuada para la gestión de la misma que posibilita las siguientes funcionalidades:

- Entrada de información de la EIEL, por medio de unos procedimientos que permiten convertir la información geográfica del formato analógico, al formato digital que puede manejar el ordenador.
- Salida y representación gráfica y cartográfica de la información, mediante mapas, gráficos, tablas numéricas y otro tipo de resultados en diferentes soportes: papel, pantallas gráficas u otros.
- Gestión de la información espacial, que facilita extraer de la base de datos las porciones que interesan en cada momento, posibilitando la

reorganización de todos los elementos integrados en ella de diversas maneras.

- Funciones analíticas, elemento a destacar de los Sistemas de Información Geográfica, pues mediante el procesamiento de los datos integrados en los SIG, se puede obtener mayor información y con ella mayor conocimiento del que inicialmente se disponía.

4º.- El AYUNTAMIENTO, a través de su Concejalía de Urbanismo, para la adecuada gestión de los servicios públicos municipales que presta a los ciudadanos, se convierte en gestor de información geográfica y demanda a su vez una mayor cantidad de datos con referencia espacial en su propio beneficio.

Con la aplicación EIELMAP, los municipios disponen de una tecnología que permite el acceso remoto por INTERNET a la información de estos servicios gestionados, a la vez que se utiliza para el mantenimiento continuo de sus datos de infraestructura y equipamientos. De esta manera, se asegura la autenticidad de la información al disponerla y ofrecerla desde los Organismos oficiales donde se genera.

El AYUNTAMIENTO conoce el citado sistema de información geográfica EIELMAP, y mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha ____ de _____ de 2015, ha decidido adherirse al mismo.

5º.- Que la competencia para la formalización de este Convenio viene determinada por el artículo 18.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, los artículos 25, 26, 27 31.2, 36.1 y 40 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, sobre competencias y fines de Diputaciones Provinciales y los Ayuntamientos, y los artículos 39 y 40.3.f) y g) del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia.

6º.- Que para lograr una mayor eficacia en la consecución de estos fines y conforme a los principios de cooperación y coordinación en la actuación entre las Administraciones Públicas, el presente acuerdo resulta de especial utilidad para las dos Administraciones.

Por todo ello, las partes firmantes suscriben este Convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los términos y condiciones generales para un aprovechamiento común del sistema de información geográfica EIELMAP destinado a conocer la situación de las infraestructuras y equipamientos de competencia municipal y autonómicas en el municipio de Lorca, formando un inventario con información (cuantitativa, cualitativa y gráfica) precisa y sistematizada, y que sirve de base para la planificación y gestión de la prestación de los servicios públicos municipales y autonómicos en el municipio de Lorca.

Dicho aprovechamiento común se llevará a cabo en los términos que establece el presente Convenio.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar.

La ejecución del proyecto EIEL en el municipio de Lorca supone el desarrollo de las siguientes actuaciones:

1.- Designación de usuarios de la aplicación EIELMAP en el municipio de Lorca. La gestión de usuarios de la EIEL permite que, si en un Ayuntamiento existen varios técnicos que gestionan infraestructuras y equipamientos de diferentes especialidades (como pueden ser la infraestructura viaria, el abastecimiento de agua potable, el saneamiento y la depuración, el alumbrado, la recogida e eliminación de residuos urbanos, los equipamientos u otras infraestructuras), puedan tener delimitados los permisos de edición/modificación a los datos de las infraestructuras que gestionan. Incluso puede ser de utilidad la colaboración de los técnicos de las empresas que prestan servicios de determinadas infraestructuras, permitiendo el acceso a las tablas de datos vinculadas a dichos servicios para la colaboración en la actualización de los datos. Con objeto de la adecuada organización del trabajo de actualización de la EIEL en el municipio de Lorca, habrá que nombrar:

a.- **Responsable Político** de la actualización de los datos de la EIEL en su municipio.

b.- **Responsable Técnico Coordinador** de la actualización de los datos de la EIEL en su municipio.

c.- **Funcionarios/ Técnicos Colaboradores** con indicación de si se trata de colaboraciones generales en todas las tablas de datos o en las correspondientes a determinadas infraestructuras.

2.- Una vez tramitadas las altas como usuarios de la aplicación EIELMAP, se procederá a la implantación del acceso remoto a la aplicación en cada puesto de trabajo de cada usuario.

3.- Los usuarios municipales recibirán la formación inicial y continuada en la aplicación SIG impartida por parte de los técnicos del Servicio de Asistencia Técnica a Municipios perteneciente a la Dirección General de Administración Local. La formación se realizará de forma presencial en la medida de lo posible, y articulada por cursos programados de formación por la Escuela de Formación e Innovación de la Administración Pública de la Región de Murcia. La formación irá dirigida a que dichos usuarios, de una forma sistematizada y estructurada, adquieran las competencias necesarias en la introducción y actualización de los datos georeferenciados de las infraestructuras y equipamientos de los servicios municipales prestados en el municipio de Lorca.

4.- Los trabajos de creación y actualización de los datos de la infraestructura y equipamientos en el municipio de Lorca contarán con un seguimiento y asistencia continua.

5.- En cumplimiento de las Directivas Europeas, se publicará la información de los datos de la EIEL en INTERNET mediante Visores Web relativa a los servicios prestados por el AYUNTAMIENTO que puedan ser de interés para los ciudadanos.

TERCERA.- Obligaciones de la CARM.

La CARM se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1.- Garantizar el acceso y mantenimiento de las aplicaciones, tanto estándares como personalizadas, para la puesta en marcha, actualización y mantenimiento de la plataforma SIG con acceso por INTERNET desde las diferentes Oficinas Técnicas Municipales, durante el plazo de ejecución del proyecto EIEL, incluyendo la custodia y soporte a la Base de Datos Georeferenciados estructurada en cada ejercicio anual.

2.- Establecer el sistema de coordinación y seguimiento necesario para garantizar la adecuación de las actuaciones en el AYUNTAMIENTO a la implantación del SIG con objeto de la introducción y actualización continuada de las infraestructuras y equipamientos locales en el municipio de Lorca.

3.- Establecer un eje de formación continua a los usuarios designados por el AYUNTAMIENTO para que adquieran las competencias necesarias en la

introducción y actualización de los datos georeferenciados de las infraestructuras y equipamientos de los servicios municipales prestados en el municipio de Lorca.

4.- Proporcionar al AYUNTAMIENTO análisis estadísticos de los datos existentes en la Base de Datos en su municipio, que puedan servir de base para el conocimiento del estado de sus infraestructuras y equipamientos que permitan la adecuada prestación de los servicios municipales mínimos y los servicios correspondientes a competencias propias.

5.- Prestar asistencia técnica especializada por parte de los Técnicos adscritos al Servicio de Asistencia Técnica a Municipios en aquellas tareas que así lo requiera el AYUNTAMIENTO.

6.- Realizar la evolución tecnológica de las aplicaciones informáticas del proyecto EIEL, y modificaciones necesarias en la base de datos para la introducción de mejoras y nuevas necesidades en el modelo de datos georreferenciado. Se facilitará la interoperatividad con otros sistemas informáticos existentes y la descarga de datos por el personal usuario en cada municipio.

7.- En cumplimiento de las Directivas Europeas, disponer de servicios de publicación más eficaces para satisfacer plenamente la demanda de información de los datos de la EIEL relativa a los servicios prestados por el AYUNTAMIENTO que puedan ser de interés para los ciudadanos.

CUARTA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Lorca.

El AYUNTAMIENTO se compromete a realizar las actuaciones necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del presente Convenio, y que consisten básicamente en:

1.- Utilizar las infraestructuras de comunicaciones existentes y las que se vayan implementando, para el intercambio de información con la Administración Regional, la realización de actuaciones administrativas, y el acceso a la Red Regional de Interconexión, adquiriendo para ello el equipo de comunicaciones e informático necesario en cada puesto de trabajo para operar con la aplicación EIELMAP de forma remota a través de INTERNET, si no lo tuviese previamente.

2.- Facilitar por los servicios municipales de informática, la instalación de sistema de acceso remoto a la aplicación EIELMAP para facilitar el intercambio de documentación electrónica de acuerdo a los servicios detallados y usar adecuadamente la referida aplicación.

3.- Designar a los responsables político y técnico de la coordinación de la actualización de datos de la EIEL en el AYUNTAMIENTO. Designar como usuarios de la aplicación EIELMAP a los funcionarios y técnicos colaboradores en cada infraestructura y equipamientos adscritos a la gestión de la prestación de los servicios municipales.

4.- Facilitar a los empleados públicos municipales designados como usuarios de la aplicación EIELMAP el acceso a la formación específica que la CARM imparta.

5.- Asignar el tiempo de trabajo necesario a dichos empleados públicos municipales para realizar las funciones de creación y actualización de los datos de la EIEL en el sistema de información geográfica EIELMAP.

6.- Remitir al Coordinador del Proyecto, que será el Jefe de Servicio de Asistencia Técnica a Municipios, cuantos informes sobre el seguimiento del mismo les sean requeridos.

7.- Emitir, a través del técnico municipal responsable, certificado sobre inventario en la EIEL de la obra realizada, una vez finalizadas la ejecución de obras de primer establecimiento, reforma, reparación, restauración, rehabilitación y demolición de infraestructuras y equipamientos, dado que la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales es el instrumento objetivo básico para el análisis y valoración de las necesidades de dotaciones locales, y con el fin de una mejor actualización de este instrumento que permite detectar los déficits en infraestructuras básicas municipales.

8.- Autorizar la publicación de los datos de la EIEL en el municipio de Lorca mediante visores WEB.

QUINTA.- Dirección, Ejecución y Seguimiento de los Trabajos.

La dirección y ejecución técnica del Convenio se llevará a cabo por personal técnico designado por la Dirección General de Administración Local. La coordinación y el seguimiento en el AYUNTAMIENTO se realizará a través del Responsable Técnico Coordinador Municipal, nombrado a tal efecto, siendo éste el que informe a la Comisión de Seguimiento del Convenio de la marcha de los trabajos incluidos en el mismo.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento del Convenio.

Para el seguimiento y control de lo acordado en el presente Convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará compuesta por:

- Presidente: Director General competente en materia de Administración Local.
- Vocal: Responsable Político de la actualización de los datos de la EIEL en el municipio de Lorca, o persona en quien delegue.
- Vocal: Responsable Técnico Coordinador de la actualización de los datos de la EIEL en el municipio de Lorca
- Vocal: Jefe del servicio de Asistencia Técnica a Municipios.
- Vocal: Jefe del servicio de gestión informática de la Consejería de Presidencia.
- Vocal: Jefe de Sección de Informática del Ayuntamiento de Lorca.
- Secretario: Funcionario de la Dirección General de Administración Local

Corresponde a la Comisión de Seguimiento resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se deriven del presente Convenio, así como proponer la formalización de las mejoras del mismo que considere oportunas, y la suscripción de adendas para servicios no incluidos en el presente Convenio.

SÉPTIMA.- Régimen económico.

Este Convenio de colaboración no comporta obligaciones económicas entre las partes firmantes.

OCTAVA.- Plazo de duración del Convenio.

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y su vigencia finalizará el 30 de junio de 2019. El Convenio se podrá prorrogar por períodos de cuatro años si así lo manifiestan expresamente las partes.

NOVENA.- Extinción del Convenio.

1. El presente Convenio de Colaboración podrá resolverse por alguna de las siguientes causas:

- a) Expiración de su vigencia.
- b) Mutuo acuerdo.
- c) Por denuncia del Convenio por cualquiera de las partes, esta habrá de realizarse con tres meses de antelación a la fecha en la que se pretenda dar por finalizado el mismo.

2. En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso.

DÉCIMA.- Revisión del Convenio.

Cualquiera de las partes podrá proponer la revisión de este Convenio en cualquier momento para introducir las modificaciones que se estimen pertinentes. De producirse la revisión del clausulado del Convenio, los correspondientes cambios habrán de incorporarse al mismo y ser suscritos por las partes.

UNDÉCIMA.- Naturaleza y Régimen Jurídico.

El presente Convenio se celebra al amparo de lo dispuesto en el artículo 5 y siguientes de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tiene naturaleza administrativa, y está excluido del ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4,1,.c) de la citada norma.

DUODÉCIMA.- Resolución de conflictos.

Mediante la firma del presente Convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

Las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente Convenio y no puedan ser resueltas por la Comisión Técnica prevista en la cláusula sexta, se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de cuanto antecede, las Partes suscriben el Convenio en dos ejemplares y a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Por la CARM

La Consejera de Presidencia

Por el AYUNTAMIENTO DE LORCA

El Alcalde-Presidente